



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00836577- -NEU-LYT#SPI - APRUEBA DELIMITACIONES - PARQUE INDUSTRIAL PROVINCIAL DE LA CIUDAD DE ZAPALA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00836577- -NEU-LYT#SPI, la Ley de Promoción Industrial 378, las normas reglamentarias, Decreto N° 2940/04 y Ordenanzas Municipales N° 239/16 y N° 87/04, ambas de la ciudad de Zapala; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2940/04 se creó el Parque Industrial Provincial de la Ciudad de Zapala, asignándose para su ubicación la superficie allí identificada;

Que por otro lado mediante la Ordenanza Municipal N° 87/04, se creó el Parque Industrial de la ciudad de Zapala;

Que posteriormente por Ordenanza N° 239/16 se modificó la Ordenanza N° 87/04, redefiniendo sus alcances, lo que derivó en la existencia de lotes dentro del citado parque cuyos titulares son tanto la Provincia del Neuquén como de la Municipalidad de Zapala;

Que con el objetivo de prevenir conflictos entre la Provincia y la Municipalidad, ambas partes acordaron redefinir los alcances correspondientes a cada uno de los parques industriales, buscando delimitar claramente las competencias y mejorar la organización de cada parque;

Que en virtud de ello y siendo que resulta esencial implementar políticas orientadas al fortalecimiento del sector industrial, que promuevan la reactivación económica y productiva, mediante la ejecución de obras de infraestructura y provisión de servicios destinados a consolidar las empresas existentes y atraer nuevas inversiones, se procedió el 26 de octubre de 2024 a la firma del convenio de colaboración entre la citada Municipalidad y la Provincia del Neuquén, representada por el señor Gobernador, el cual obra en las actuaciones del Visto como Anexo IF-2025-00853590-NEU-SIND#SPI;

Que conforme lo establecido en el Convenio, la Municipalidad se comprometió a llevar a cabo todas las gestiones ante los organismos competentes a los fines de obtener los títulos requeridos que permitan concretar el ordenamiento propiciado, como así también la Subsecretaría de Industria asumió la responsabilidad de realizar las acciones pertinentes para lograr la aprobación de la redefinición del Parque Industrial Provincial;

Que el convenio antes mencionado, conforme su Cláusula 13° tiene una vigencia de tres (3) años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por un plazo similar, previo acuerdo de las partes;

Que se cuenta con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Industria;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria y la Dirección Provincial de Tierras del Ministerio de Gobierno;

Que a los fines de velar por un eficaz funcionamiento de los Parques Industriales tanto a nivel Provincial como Municipal en el marco de Ley de Promoción Industrial 378, resulta pertinente el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCASE el convenio suscripto el día 26 de octubre del año 2024, entre la Municipalidad de Zapala y la Provincia del Neuquén, que como Anexo **IF-2025-00853590-NEU-SIND#SPI** forma parte del presente.

Artículo 2°: APRUÉBANSE los nuevos límites de delimitación del Parque Provincial ciudad de Zapala, conforme el croquis referencial que forma parte del Convenio ratificado en el Artículo 1° y que como documento **IF-2024-01666808-NEU-SIND#SPI** forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: NOTIFÍCASE del presente a la Municipalidad de Zapala, a la Dirección Provincial de Tierras dependiente del Ministerio de Gobierno y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.